

PROVIDENCIA, 07 AGO 2019

EX.Nº 1118 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La Resolución Exenta Nº1.979 de 28 de Agosto de 2018 de la Intendencia Región Metropolitana de Santiago, Ingreso Externo Nº8.856 de 4 de Septiembre de 2018.-

2.- El Oficio Ord.Nº2.401 de 4 de Septiembre de 2018, del Jefe División Análisis y Control de Gestión (S), de la Intendencia Región Metropolitana de Santiago.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.955 de 27 de Diciembre de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de las obras del Proyecto de Inversión denominado **"CONSERVACION CALZADA AVENIDA RANCAGUA, COMUNA DE PROVIDENCIA"**, Adquisición Mercado Público Código BIP Nº 30459346-0, ID 2490-95-LR18.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº107 de 25 de Enero de 2019, se ratificaron las ACLARACIONES desde la Nº1 a la Nº3 y las RESPUESTAS A CONSULTAS desde la Nº1 a la Nº57, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 29 de Enero de 2019.-

6.- El Oficio ORD.Nº2.286 de 1 de Abril de 2019, de la Alcaldesa de la Municipalidad de Providencia.-

7.- El Ordinario Nº2.079 de 8 de Mayo de 2019, de la Intendenta Región Metropolitana de Santiago.-

8.- Que mediante el Decreto Alcaldicio EX.Nº679 de 15 de Mayo de 2019, se adjudicó a la empresa **ASFALTOS VERGARA S.A.**, RUT.Nº99579.140-4, la propuesta pública para la contratación de las Obras del Proyecto de Inversión denominado **"CONSERVACION CALZADA AVENIDA RANCAGUA, COMUNA DE PROVIDENCIA"**.-

9.- El Oficio Nº5.203 de 8 de Julio de 2019, de la Alcaldesa de la Municipalidad de Providencia.-

10.- El Oficio Nº5.470 de 17 de Julio de 2019, de la Alcaldesa de la Municipalidad de Providencia.-

11.- El Oficio Ord.Nº3.030 de 25 de Julio de 2019, del Jefe División Análisis y Control de Gestión, de la Intendencia Región Metropolitana de Santiago.-

12.- Que mediante el Decreto Alcaldicio EX.Nº1.056 de 25 de Julio de 2019, se dejó sin efecto el Decreto Alcaldicio EX.Nº679 de 15 de Mayo de 2019.-

13.- El Memorándum Nº17.202 de 25 de Julio de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **PAVIMENTOS QUILIN LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

14.- El Acuerdo Nº877 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº107 de 30 de Julio de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **PAVIMENTOS QUILIN LIMITADA**, RUT.Nº77.365.420-4, la propuesta pública para la contratación de las Obras del Proyecto de Inversión denominado **"CONSERVACION CALZADA AVENIDA RANCAGUA, COMUNA DE PROVIDENCIA"**.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1118 / DE 2019

2.- La contratación se regirá por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en su defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del de la Dirección de Infraestructura, en adelante la IMC y la funcionaria encargada es doña **CAROLA MOLINA CUTIÑO**.-

4.- El valor total del contrato será a suma alzada, por un monto total de **\$272.056.640.- IVA incluido**.-

5.- Los pagos y anticipos se regirán por las siguientes reglas:

- 1) El Mandante pagará a la empresa contratista el valor de las obras ejecutadas a través de Estados de pago mensuales, de acuerdo al avance efectivamente ejecutado de la obra. Estos deberán ser entregados en la Unidad Técnica a más tardar el día 10 de cada mes. Con todo, para hacer efectivo el segundo estado de pago, la empresa contratista deberá haber tramitado el o los permisos de edificación que correspondan, y todos los proyectos afines (Agua, Electricidad, Serviu) si fuesen necesarios.

Los Estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por la empresa contratista.

- 2) La empresa contratista solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse cada Estado de pago, el cual será revisado por el IMC para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del IMC. Con todo, la Unidad Técnica deberá ingresar cada estado de pago mensual a más tardar, los días 15 de cada mes en las oficinas del Mandante. Si el estado de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito al Mandante y de las causas que originan tal atraso.-

El Estado de Pago Final se podrá cursar una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.-

5.1.- Previo al pago del último Estado de Pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos, con vigencia mínima de 425 días, contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

5.2.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 10% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento que sea pagadero a la vista, irrevocables, expresadas en Unidades de Fomento (UF), a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 60 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.-

6.- El contrato tendrá un plazo de ejecución de **30 días corridos**, contados desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Infraestructura, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-



7.- La Unidad Técnica, podrá solicitar modificar el contrato (aumento, disminución de obras, empleo de materiales no considerados, obras nuevas o extraordinarias), lo que será informado por la IMC a la empresa contratista, previa autorización del Gobierno Regional Metropolitano, y se expresará en caso de visación por parte del Mandante, en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías.-

7.1.- Con todo, los aumentos de obra y obras extraordinarias tendrán un carácter excepcional, dada las características del contrato, donde es la empresa contratista quien determina las cubicaciones de cada partida. La información que se entregue en el proceso de licitación (cubicaciones, planos, etc.) es sólo de carácter referencial y la empresa contratista debe corroborar dicha información en terreno.-

7.2.- En cuanto a los gastos generales, el Gobierno Regional Metropolitano no dará lugar al pago de gastos generales en caso de aumentos de plazos, ya sean autorizados como tales o sean consecuencia de aumentos de obras/contrato, obras extraordinarias o suspensiones de obras. En este sentido, la IMC de manera previa a acceder a la solicitud de aumento de plazo, solicitará a la empresa contratista un documento firmado por su representante legal, en que expresamente deja constancia que renuncia a cualquier cobro arraigado por aumentos de plazo, tales como gastos generales, lucro cesante, o cualquier otro, sin importar la causa de dicha solicitud de aumento.-

8.- El aumento y disminución de obra deberán ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio. La aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Obras y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.-

8.1.- En caso de aumento del contrato, el citado Decreto Alcaldicio de aprobación establecerá la modificación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, que deberá presentar la empresa contratista con motivo de la modificación de contrato.-

8.2.- La empresa contratista, al momento de firmar la correspondiente modificación de contrato por aumento y/o disminución de las obras, deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada o disminuida según corresponda, en el porcentaje de variación del monto original contratado, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional, en ambos casos esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el Artículo N° 23 de las Bases Administrativas.-

8.3.- La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Obra del Decreto de aprobación del aumento o disminución de obra, según corresponda.-

8.4.- Sin perjuicio del aumento de plazo asociado a un eventual aumento de obra, que deberá contar con autorización expresa del mandante, la Unidad Técnica podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición fundada de la empresa contratista, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, informando de ello oportunamente al mandante.-

8.5.- La empresa contratista deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo a la Inspección Técnica, de manera oportuna, una vez que se produzcan las causas que lo originan.-

8.6.- En ningún caso podrán invocarse los problemas de materiales, Certificaciones de otras instituciones, días de lluvias, entre otros, como argumento para solicitar tal aumento de plazo.-

8.7.- La Unidad Técnica junto con informar al mandante del aumento de plazo, deberá acompañar la respectiva modificación del contrato, de la garantía constituida y copia del acto decreto que lo aprueba. Además, presentara el informe del IMC, que, de conformidad al aumento otorgado, junto a la documentación de respaldo y que se tuvo presente para la elaboración de dicho informe.-

8.8.- Todo lo anterior, deberá estar gestionado antes del término de plazo que requiere ampliarse y regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía, consecutivamente.-

8.9.- Toda modificación de contrato, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes de la empresa contratista y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, modificación del contrato y modificación de garantías-, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de ejecución.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no hayan dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases administrativas, bases técnicas, el contrato o que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Infraestructura, dejando además, constancia de su apelación en el Libro de Obras.-

9.3.- Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato se informarán en el Oficio conductor del estado de pago que corresponda. El Gobierno Regional restará dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso la empresa contratista podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.-

9.4.- Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.-

9.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 61 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste más **90 días corridos** contados desde la fecha de término del contrato.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el portal www.mercadopublico.cl.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1118 / DE 2019

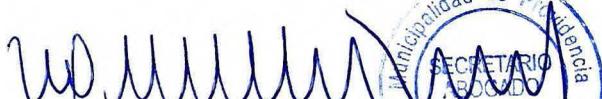
13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a las empresas contratistas, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

14.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la obra.-

15.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificaciones.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


Municipalidad de Providencia
SECRETARÍA
ABOGADO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Obras Municipales

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2113.-



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa